

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 105/2025, de 7 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 155/2024, de 13 de septiembre, por la que se establece el régimen de convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que puede tener sobre la materia de Educación Física la condición de deportista de alto nivel o rendimiento o cursar las enseñanzas profesionales de Danza, en los centros educativos de la comunidad autónoma Castilla-La Mancha. [2025/5780]

Mediante la Orden 155/2024, de 13 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se estableció el régimen de convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que pudiera tener sobre la materia de Educación Física la condición de deportista de alto nivel o rendimiento o cursar las Enseñanzas Profesionales de Danza, en los centros educativos de la comunidad autónoma Castilla-La Mancha, teniendo por objeto establecer el régimen de convalidaciones y exenciones de determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza. Asimismo, se establecieron las posibles exenciones de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para quienes, simultáneamente, cursaran las Enseñanzas Profesionales de Danza o tuvieran la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

La citada orden establecía, en su artículo 10.1, la posibilidad de presentar solicitud de convalidación en el supuesto de que se cursaran, simultáneamente, determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, no quedando contemplada esta posibilidad para el supuesto de solicitud de exención. Advertida esta circunstancia, se hace necesaria la modificación de la orden referida, para regular este procedimiento.

La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para ampliar la posibilidad de exención de materias en el supuesto de simultaneidad de estudios entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible de la estructura de estas enseñanzas, al no existir ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha permitido la participación de los potenciales destinatarios, a través del trámite de audiencia e información pública.

En el procedimiento de elaboración de esta orden ha intervenido el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, mediante la emisión del preceptivo dictamen.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 1 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden 155/2024, de 13 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el régimen de convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que puede tener sobre la materia de Educación Física la condición de deportista de alto nivel o rendimiento o cursar las Enseñanzas Profesionales de Danza, en los centros educativos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden 155/2024, de 13 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el régimen de convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que puede tener sobre la materia

de Educación Física la condición de deportista de alto nivel o rendimiento o cursar las enseñanzas profesionales de Danza, en los centros educativos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Los apartados 3 y 4 del artículo 8 quedan redactados del siguiente modo:

«3. Junto con la solicitud de convalidación o exención, el alumnado solicitante deberá adjuntar la certificación o certificaciones académicas que acrediten, por un lado, la superación de las asignaturas o materias propuestas para la convalidación o exención o, por otro, la vigencia de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o estar realizando los estudios de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona solicitante no tendrá la obligación de presentar la documentación señalada, en el párrafo anterior, que se encuentre en poder de la Administración educativa, siendo comprobada de oficio por esta, salvo que las personas interesadas se opusieran a ello en la solicitud.

Así mismo, aunque las personas interesadas no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio de dicha información, deberán aportar la documentación acreditativa necesaria, a requerimiento de la Administración o del centro educativo correspondiente, en el caso de que no pueda recabarse dicha información del organismo competente, bien por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto, bien por otras circunstancias debidamente justificadas. En su caso, el centro educativo correspondiente podrá requerir además la exhibición del documento o de la información original necesaria para el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, salvo que estas tengan la consideración de copias auténticas, en los términos previstos en los artículos 27.2 y 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo para presentar la solicitud de convalidación y exención se extenderá desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre del curso escolar correspondiente. Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud fuera del plazo establecido si existieran causas justificadas, requiriendo informe favorable de la Inspección de Educación para su resolución.»

Dos. El artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 10. Simultaneidad de materias.

1. En el supuesto de que se cursen simultáneamente las materias y asignaturas por las que se solicita convalidación o exención, se presentará una solicitud, conforme a los anexos VI y VII, respectivamente, en los términos previstos en el artículo 8.

2. En cada informe de evaluación trimestral, para la calificación de las materias o asignaturas que son objeto de convalidación, se utilizará el término: “Pendiente de Convalidación” y el código: “PCV”, mientras que, para la calificación de las materias que son objeto de exención, se utilizará el término: “Pendiente de Exención” y el código: “PEX”.

3. Finalizado el curso, en el caso de que no se obtuviera calificación positiva, cada materia o asignatura susceptible de ser convalidada será evaluada como el resto de las materias de la etapa educativa correspondiente, computando, a todos los efectos, como materia o asignatura no superada. Asimismo, en el caso de no cumplir los requisitos necesarios para la exención, previstos en los artículos 5.2 y 6.5 de esta orden, cada materia susceptible de ser exenta será evaluada como el resto de las materias de la etapa educativa correspondiente, computando, a todos los efectos, como materia no superada.»

Tres. El anexo VII queda redactado del siguiente modo:



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Innovación Educativa y Centros



Nº procedimiento: 026628	Código SIACI: KM9Z
Anexo VII	
Solicitud de exención	

1. Datos de la persona solicitante			
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE /Pasaporte		Número de documento:	
Nombre:			
1º apellido:			
2º apellido:			
Fecha de nacimiento		Nacionalidad:	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
Provincia:		Población:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

2. Datos de la persona representante			
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE /Pasaporte		Número de documento:	
Nombre:			
1º apellido:			
2º apellido:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
Provincia:		Población:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación.

3. Medio por el que desea recibir la notificación
<input type="checkbox"/> Correo postal (<i>Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>)
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (<i>Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.iccm.es/notifica y que sus datos son correctos.</i>)

4. Información Básica de Protección de Datos	
Responsable	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	La propia persona interesada o su representante legal, administraciones públicas



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Innovación Educativa y Centros

Categoría de los datos	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Grado de discapacidad. Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372

5. Solicitud de la exención de la materia de Educación Física

Solicito la exención de la materia de Educación Física del curso de la etapa de

2.1 Motivos.

- Por estar matriculado/a en curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza en el curso 20 /20
- Por tener la condición de deportista de alto nivel o rendimiento durante el curso 20 /20

2.2 Documentación que acompaña a la solicitud.

-

6. Solicitud de la exención de la materia optativa

Solicito la exención de la materia optativa del curso de la etapa de

2.1 Asignatura/s que acrediten la exención.

-

-

2.2 Documentación que acompaña a la solicitud.

- Certificación académica

7. Materias pendientes de exención

Solicito la exención de la materia optativa del curso de la etapa de .

8. Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Innovación Educativa y Centros

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando la siguiente casilla:

- ME OPONGO a la consulta de la certificación académica que acredite la superación de las asignaturas o materias propuestas para la convalidación o exención.
- ME OPONGO a la consulta de la matriculación en algún curso de Enseñanzas Profesionales de Música, Danza.
- ME OPONGO a la consulta de los datos de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-
-

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º
2º
3º

Otros:

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El padre/madre o representante legal (si el o la solicitante es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

Organismo destinatario:

CONSERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

A08027330 – DELEGACIÓN PROVINCIAL EN ALBACETE

A08027340 – DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CIUDAD REAL

A08027341 – DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CUENCA

A08027342 – DELEGACIÓN PROVINCIAL EN GUADALAJARA

A08027343 – DELEGACIÓN PROVINCIAL EN TOLEDO

DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO (indicar nombre del centro y localidad):

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de julio de 2025

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
AMADOR PASTOR NOHEDA
